



Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ACTA TRIPARTITA REPARTIDORES: En Montevideo a los 11 días del mes de junio de 2020, reunidos los representantes sociales del sector y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por los empleador PABLO DURAN (Cámara de Farmacias del Uruguay CUF y Cámara Uruguaya de Fabricantes de Pasta CUFP), MIGUEL GROSSO (CUFP), por los trabajadores, ANDRES PALERMO (Sindicato Unico de Repartidores SINUREP), EDUARDO CAMARGO (Federación de Empleados del Comercio y Servicios FUECYS) y por la IGTSS NESTOR PEREIRA quienes acuerdan el Protocolo para el sector, a los efectos de evitar la propagación del virus COVID 19.

Las partes se comprometen a dar amplia difusión del mismo.

Para constancia, se firma la presente acta y el Protocolo referido.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL COVID-19

REPARTIDORES (Deliverys)

PRIMERO. (Antecedentes).- Con fecha 13 de marzo el Poder Ejecutivo decretó la emergencia nacional sanitaria por decreto 93/2020 como consecuencia de la pandemia generada por el virus COVID-19. Sin perjuicio de lo ya dispuesto por los decretos 406/988, 291/007, 127/014 y 147/012 del Poder Ejecutivo, en el marco de las resoluciones números 52/020 y 54/020 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fechas 13 y 19 de marzo respectivamente, y siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública, las partes acuerdan el siguiente Protocolo. Este deberá complementarse con Protocolos específicos acordados a nivel bipartito teniendo en cuenta la naturaleza y particularidades de cada empresa.

SEGUNDO. (Ámbito de ampliación).- El presente regula las circunstancias y condiciones de salud y seguridad que a raíz de la pandemia, se deben aplicar a nivel nacional.

TERCERO. (Medidas de prevención).- A) Dentro de los mecanismos de comunicación expresa a los trabajadores a través de la colocación en lugar visible y con la distribución de material informativo debe incluirse la siguiente información:

1) La información general sobre las características y riesgos de la enfermedad infecciosa producida por el Coronavirus COVID 19.

En este sentido debe contener la siguiente descripción: "Los síntomas más habituales que produce el COVID 19 son fiebre, y síntomas respiratorios (tos, dificultad para respirar). En casos más graves, la infección puede causar neumonía, insuficiencia respiratoria, insuficiencia renal e incluso la muerte. La enfermedad se propaga cuando una persona con COVID-19 tose o exhala, despidiendo gotas de líquido infectado.

La mayoría de estas gotas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca.

También pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19 e inhalan las gotas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19 se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. Sin embargo, algunas personas presentan casos graves de la enfermedad y pueden requerir atención hospitalaria.

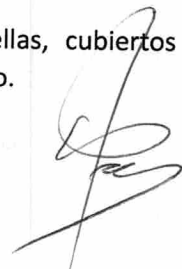
El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 40 años parecen ser más vulnerables que las menores de 40.

Las personas cuyo sistema inmunitario está debilitado y las personas que padecen afecciones como diabetes, cardiopatías o enfermedades pulmonares también corren un mayor riesgo de desarrollar casos graves de la enfermedad".

2) Todos los trabajadores deben lavarse las manos frecuentemente o usar soluciones de alcohol en gel.

3) Al toser o estornudar se debe cubrir la boca y la nariz con el pliegue del codo o con un pañuelo descartable.

4) El uso de artículos de uso personal como el mate, botellas, cubiertos y vajilla será únicamente para uso exclusivo no debiendo compartirse el mismo.



5) Cuando un trabajador vuelva de países considerados de riesgo debe estar en aislamiento preventivo durante 14 días.

6) Se exhorta a que el saludo se realice sin contacto físico (beso ni abrazo). B) Las empresas se comprometen a:

- 1) Proveer en los lugares de trabajo del material de higiene necesario para cumplir las medidas de control, prevención y actuación emitidas por el Ministerio de Salud Pública, como ser la distribución en cantidades suficientes de alcohol y medios de protección personal tales como guantes si hubiera trabajadores que estén en contacto directo con el público. De todas formas el uso de guantes no sustituye el lavado de manos o uso de alcohol en gel.
- 2) Proveer como mínimo 2 mascarillas o tapas bocas de tela lavables a los trabajadores.
- 3) Asegurar que los lugares y equipos de trabajo se encuentren limpios e higienizados, en este sentido las superficies como ser, escritorios, mesas, picaportes, pasamanos y los objetos tales como teléfonos, binchas estereofónicas, ajustados al Decreto 147/012 y teclados deben limpiarse con desinfectante frecuentemente. El trabajador podrá solicitar a su jefe directo los materiales necesarios para desinfectar su escritorio y materiales de trabajo al ingresar en cada cambio de turno, salvo en el primer turno, que la limpieza es realizada por el personal contratado a esos efectos.
- 4) Colocar alfombra sanitaria en los ingresos a locales de trabajo.
- 5) Asegurar el adecuado mantenimiento y limpieza de equipos que proyectan aire como ser secadores de manos, equipos de aire acondicionado y ventilación. En aquellos espacios que presenten características reducidas deberá extremarse la higiene y ventilación.
- 6) Reforzar e incrementar la ventilación en espacios comunes de circulación, abriendo puertas y ventanas.
- 7) Asegurar el suministro de implementos para el lavado y desinfección de las manos, asegurando la continua reposición de jabón líquido en baños y cocinas.
- 8) Colocar dispensadores de alcohol gel en lugares visibles, mostradores, relojes de marcas, comedores, cantinas, oficinas de atención al público general- debiendo asegurar que los dosificadores se recarguen frecuentemente.
- 9) Colocar cartelería para la correcta utilización de los dispensadores de agua.
- 10) Organizar el trabajo de forma que, entre trabajadores y/o con el público se procure, en la medida de lo posible, mantener un distanciamiento de un metro y medio. En este sentido se exhorta al cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 147/012 en relación con la superficie y cubaje mínimos por cada persona.
- 11) Evitar la concentración de personas en todos los lugares de trabajo.
- 12) Disponer de una sala para el traslado y permanencia del trabajador aislado en caso que éste presente algún síntoma durante la jornada laboral, hasta que el prestador de salud que corresponda determine los pasos a seguir.

- 13) A adquirir termómetros a distancia para controlar al inicio del horario laboral la temperatura de los trabajadores.

CUARTO.- (Medidas de acción frente a la aparición de síntomas de Covid-19 en un trabajador).-

- A) Toda persona que presente síntomas de la enfermedad y se encuentre en su lugar de trabajo, deberá informar de inmediato a su superior, quien lo aislará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula TERCERO Numeral 10.
- B) Se prevé la participación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo dispuestos por el Decreto 127/014, en caso de que la empresa disponga de los mismos, o del servicio médico que corresponda al trabajador.
- C) Cuando los trabajadores que presentan síntomas respiratorios deban permanecer en domicilio y realizar la consulta a su prestador de salud, es este último quien determinará si corresponde la certificación médica, informando a su superior inmediato de tal situación y a los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo si existieran, o al médico de la empresa.
- D) El trabajador deberá informar inmediatamente el resultado del test en caso de haberse realizado el hisopado.
- E) En caso de haber un caso confirmado positivo de COVID-19 se seguirán los protocolos y recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública y se solicitará asesoramiento para ese caso particular"
- F) Prever la rápida y eficaz adopción de medidas de control al resto de los trabajadores que estuvieron en contacto con el eventual infectado.
- G) Para aquellas personas que sean consideradas contacto de un caso confirmado, se recomienda consulta médica inmediata, para su certificación en caso de corresponder.

QUINTO.- En el servicio de reparto, se les deberá proporcionar alcohol en gel, guantes y tapa bocas. Toma de temperatura en los puntos de encuentro, en caso de que esta supere 37.3°, deberá esperarse 15 minutos para efectuar una nueva toma, para confirmar. Los vehículos deberán contar con elementos de limpieza, alcohol en gel o en su defecto hipoclorito y agua en las proporciones indicadas por el MSP a los efectos de la higiene de volante, palanca de cambios, puertas, asientos, etc.

En el caso de los Choferes que se desempeñan en motos, si utilizan cascos denominados integrales (aquellos en que la boca queda pegada a una parte incorporada al casco y que no se puede quitar), los mismos deberán ser desinfectados y deberán utilizar tapa bocas como forma de aislamiento, esto mismo para los que realicen la tarea en bicicleta o similares y sanitización de los vehículos diariamente, carrocerías y cabinas.

SEXTO.- se deberá aplicar tanto en las aplicaciones como en la recepción de llamados un ítem que consulten los recaudos especiales que deban tomarse ante posible caso positivo, un positivo y o cuarentena.



SEPTIMO.- en caso que un repartidor no acceda a ingresar a un edificio para hacer la entrega a un apartamento, No deberá aplicársele ninguna medida sancionatoria u otras medidas de represarías.

OCTAVO,- (Retorno al trabajo de un ex Positivo).- A) El trabajador que haya sido Covid-19 Positivo se reintegrará a su puesto de trabajo una vez que presente a su empleador certificado de alta médica. B) La empresa y los trabajadores trabajarán en conjunto a efectos de asegurar que el trabajador reintegrado no sea discriminado.

NOVENO,- (Personas de riesgo).-Siguiendo los criterios del Poder Ejecutivo de adoptar como medida sanitaria preventiva el aislamiento social, se procurará siempre que sea posible evitar la exposición de trabajadores mayores de 65 años de edad y otras personas que ingresen dentro de la denominada población de riesgo -patologías cardíacas, epoc u otra clase de obstrucciones pulmonares crónicas y personas con patologías que tengan como consecuencia que su sistema inmunológico se encuentre disminuido- ante un eventual contagio de COVID-19. Entre otras medidas se podrá acordar entre el empleador y el trabajador la posibilidad del otorgamiento de las licencias anuales.

DECIMO;- se generara una mesa de seguimiento, tripartita, para evaluar su aplicación o modificar dicho protocolo, si es necesario.

